

Premio de Antigüedad:

Años de servicio	UMA	
	Desde	Hasta
15	31	187
20	45	281
25	90	374
30	136	467
35	192	561

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
“INVESTIGAR PARA SERVIR”

Aguascalientes, Ags., a 19 de Marzo de 2019.

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA DELEGAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LAS FACULTADES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES V, VI, XI, XII, XVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSIDERANDOS

1. El artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. El artículo 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios faculta al Secretario Ejecutivo a establecer las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto de Transparencia del Estado.
3. En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 34 fracción II de la citada Ley, la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar al Comisionado Presidente en la supervisión de los trabajos de las áreas administrativas, pudiendo delegar facultades de acuerdo con la naturaleza de cada una de estas.
4. Con la finalidad de procurar el mejor funcionamiento del Instituto, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, se considera conveniente a través del presente acuerdo, autorizar la propuesta que realiza el Lic. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para delegar a quien esté a cargo o realice las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos las facultades previstas en las fracciones V, VI, XI, XII, XVI y XXVII del artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:

V. Dar trámite al procedimiento de denuncia ciudadana por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;

VI. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionatorio por evaluación;

XI. Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo, los dictámenes, informes y documentos generados con motivo de los procedimientos de verificación y denuncia, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a efecto de que sean remitidos al Pleno, para la imposición de las medidas de apremio o sanciones que, en su caso, determine éste;

XIII. Coadyuvar con la Dirección Difusión en la elaboración de contenidos e impartición de cursos de capacitación especializada en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dirigidos a los sujetos obligados;

XVI. Formular y presentar al Pleno los proyectos de acuerdo sobre requerimientos, recomendaciones, observaciones, apercibimientos y/o visitas, términos y plazos, a los sujetos obligados correspondientes;

XXVII. Generar los proyectos de acuerdo de cumplimiento de los requerimientos emitidos por el Pleno, para validar que los sujetos obligados cumplan las disposiciones de las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, y

Por lo antes expuesto, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, aprueban por unanimidad, la propuesta que realiza el Lic. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para delegar a quien esté a cargo o realice las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos las facultades previstas en las fracciones V, VI, XI, XII, XVI y XXVII del artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de la forma siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. Se delegan las facultades señaladas en el considerando número cuatro del presente acuerdo a la Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, designada por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

SEGUNDO. Las facultades referidas no limitan las concedidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Las facultades delegadas se conceden por el periodo comprendido a partir de la publicación del presente Acuerdo Delegatorio hasta concluidos los procedimientos derivados del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA**

**LIC. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz y Dr. Rubén Díaz López, Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción XVI, 37, 42, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el

artículo 8º fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir el **“PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes señala que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
3. Que el artículo 11 de la Ley Estatal prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
4. Que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Estatal, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT).
5. Que el artículo 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) instituye que los lineamientos técnicos que emita el SNT establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Mismos que contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.
6. Que el artículo 63 de la Ley General prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General.
7. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del SNT.
8. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 86 de la Ley General establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la PNT, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.
10. Que el artículo 87 de la Ley General prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

11. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, los miembros que conforman el SNT, emitieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dichos Lineamientos fueron modificados mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y que fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de diciembre del mencionado año.
12. Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Estatal, los formatos de publicación de la información deberán ser acordes a los lineamientos técnicos emitidos por el SNT para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
13. Que el Artículo 50 de la Ley Estatal establece que el ITEA, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento. Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
14. Que de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables; asimismo, establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, expide el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se aprueba el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, para quedar como sigue:*

**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objetivo General.

Regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General; y 55 al 67 de la Ley Estatal, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

2. Objetivos Específicos.

El Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2019, tiene como objetivos:

- a) Brindar certeza a los actores involucrados respecto del procedimiento a realizar.
- b) Definir las dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar.
- d) Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.
- e) Establecer directrices para el análisis de resultados.

3. Glosario.

Para el contenido del presente Programa Anual, se entenderá por:

- a) **Acciones de verificación:** Mecanismo a través del cual el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes evaluará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal.
- b) **Acuerdo Estatal:** Acuerdo mediante el cual se establecen los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia adicionales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- c) **Departamento de Evaluación a la Información Pública:** El área adscrita a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, responsable de realizar los procedimientos de verificación en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
- d) **Días hábiles:** Todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos señalados en el Calendario de Labores correspondiente que emita el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- e) **Dimensiones de la transparencia:** Obligaciones para los sujetos obligados comprendidas en los artículos 70 al 83 de la Ley General; y 55 al 67 de la Ley Estatal.
- f) **Dirección de Asuntos Jurídicos:** La Dirección adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en ausencia de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, llevará a cabo las atribuciones y/o responsabilidades especificadas en este Programa de Verificación o las derivadas del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto.
- g) **Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales:** La Dirección adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
- h) **ITEA:** Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- i) **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- j) **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- k) **Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en sesión ordinaria con fecha 24 de mayo de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de mayo de 2017.
- l) **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y fracción IV del artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- m) **Memorias técnicas:** Medio que se empleará para documentar el proceso de verificación de obligaciones de transparencia, mismas que contendrán, además del resultado obtenido, las observaciones y/o recomendaciones conducentes.
- n) **Obligaciones comunes:** Son aquellas establecidas en las cuarenta y ocho fracciones y último párrafo del artículo 70 de la Ley General; y en las cuarenta y nueve fracciones y último párrafo del artículo 55 de la Ley Estatal.
- o) **Obligaciones específicas:** Son aquellas correspondientes a la información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, establecidas en los artículos 71 al 83 de la Ley General, y 56 a 64 de la Ley Estatal.
- p) **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información previsto en el Título Quinto de la Ley General, y en el Título Quinto de la Ley Estatal.

- q) **Padrón:** El Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- r) **PASPE:** Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación.
- s) **Personal verificador:** Personas que coadyuvan en la verificación de sujetos obligados.
- t) **Pleno:** Máximo Órgano de Dirección del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, conformado por tres Comisionados.
- u) **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- v) **Portales de Internet:** Sistemas autorizados para la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes y específicas por parte de los sujetos obligados.
- w) **Programa Anual:** Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2019.
- x) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- y) **SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- z) **Sujeto obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- aa) **Tabla de actualización y conservación de la información:** Documento que contiene el período de actualización y la conservación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en el SIPOT.
- bb) **Tabla de aplicabilidad:** Documento donde constan las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, que aplican a cada sujeto obligado.
- cc) **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que se realiza a la totalidad de estos.
- dd) **Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo con el tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que, para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

4. Alcance.

Aplica para todos los sujetos obligados.

5. Fundamento Jurídico.

Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 68 de la Ley Estatal; 75 fracciones IV y XII, y 83 fracciones VII, IX, XI y XIV del Reglamento Interior del ITEA; Lineamiento Décimo Primero, Fracción Tercera, de los Lineamientos Técnicos Generales; y los Lineamientos de Verificación.

6. Competencia.

La Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 fracciones VII, IX, XI y XIV del Reglamento Interior del ITEA.

7. Acciones de verificación.

Para el ejercicio 2019, el ITEA aplicará la verificación y evaluación de las obligaciones de transparencia, a efecto de detectar el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, así como dar un seguimiento adecuado a todos aquellos que no logren cumplir con un índice de cumplimiento de cien puntos.

8. Sistemas sujetos a verificación.

Las verificaciones se realizarán de manera virtual a los portales de Internet de los sujetos obligados y/o en la PNT.

El criterio por utilizar será el siguiente:

- a) Para todos los sujetos obligados, se revisará la sección de transparencia del portal de Internet y/o del SIPOT.
- b) Si la sección de transparencia inserta en la página de Internet del sujeto obligado, remite al SIPOT, el resultado de la evaluación será el que éste arroje.
- c) En caso de que no exista hipervínculo al SIPOT en la sección de transparencia del portal de Internet de los sujetos obligados, se verificara, cualquiera de los dos sitios o ambos, en el entendido de que, si la verificación se lleva a cabo sobre ambas plataformas o sistemas, el resultado de la evaluación será un promedio simple de la puntuación obtenida en los dos sistemas verificados.

9. Elementos por verificar.

La Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la Ley Estatal.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, de manera específica, se analizará que la información cumpla con lo siguiente:

- a) Se encuentre en términos de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en la demás normatividad aplicable;
- b) Cubra los criterios establecidos en los formatos oficiales para cada una de las obligaciones;
- c) Abarque el período de actualización señalado;
- d) Se encuentre actualizada a la fecha que establezcan las normatividades;
- e) Se encuentre conservada la información en los términos de ley;
- f) Publicación de la información en el portal de Internet de cada sujeto obligado y/o en el SIPOT;
- g) Fundar y motivar los supuestos por los cuales no aplica una obligación o no se ha presentado el supuesto; y
- h) Las demás que se desprendan de las normatividades aplicables.

10. Áreas Responsables.

- a) **Pleno.** Aprobar los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento correspondientes.
- b) **Comisionado Presidente.** Firmar todos los oficios de notificación que deban realizarse a los sujetos obligados.
- c) **Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- c.1) Recabar la firma del Comisionado Presidente, respecto de los oficios que deban ser notificados personalmente a las partes.
 - c.2) Someter a la aprobación del Pleno los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento que correspondan.
 - c.3.) Remitir al Departamento de Evaluación a la Información Pública los documentos debidamente firmados para la prosecución del procedimiento.
- d) **Departamento de Evaluación a la Información Pública**
- d.1.) Llevar a cabo las etapas del procedimiento de verificación.
- e) **Departamento de Informática.** Adecuar las memorias técnicas requeridas como herramientas de evaluación.
- f) **Notificador.**
- f.1.) Llevar a cabo la entrega del documento sujeto a notificación, apersonándose en el domicilio que se señale para tales efectos.
 - f.2.) Entregar el acuse correspondiente al Departamento de Evaluación a la Información Pública para su anexo al expediente respectivo.
- g) **Personal verificador.** Coadyuvar con el Departamento de Evaluación a la Información Pública en la verificación y emisión de memorias técnicas de evaluación.

11. Tipos de Verificación.

Durante el año 2019 se realizarán dos ejercicios de verificación con efectos vinculantes, de la siguiente manera:

- 1° **Verificación censal:** Del 8 de abril al 26 de julio, revisándose lo correspondiente al primer trimestre 2019, así como segundo semestre 2018 (formatos con periodo de actualización semestral).
- 2° **Verificación Censal:** Del 02 de septiembre al 22 de noviembre, en la cual se habrá de verificar el segundo trimestre, así como primer semestre, ambos de 2019 (conforme al periodo de actualización de cada uno de los formatos).

Lo anterior, sin perjuicio de llevar a cabo las verificaciones censales o muestrales extraordinarias que considere necesarias el Pleno, mismas que se sujetarán a los criterios establecidos en el presente Programa Anual.

12. Procedimientos.

- a) Del 3 al 17 de abril, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 2 al 13 de septiembre, para el segundo ejercicio, se notificará a los sujetos obligados el inicio de verificación, a través de oficio, el cual contendrá, por lo menos, la fecha de realización de la evaluación, el periodo que comprenderá la evaluación, la actualización de la información y los criterios a verificar.
- b) Para el caso de la notificación por escrito, el titular de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de éste, el de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmará el oficio de inicio de verificación, mismo que será elaborado por el Departamento de Evaluación a la Información Pública, quien una vez firmado el oficio lo remitirá al Notificador, a efecto de que lleve a cabo la diligencia correspondiente.
- c) Dentro de los periodos mencionados, el Pleno designará a los verificadores que podrán coadyuvar en los ejercicios de verificación.
- d) El Departamento de Evaluación a la Información Pública realizará la asignación de sujetos obligados entre el personal verificador, para efecto de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente.

- e) Del 08 de mayo al 28 de junio, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 17 de septiembre al 4 de noviembre, tratándose del segundo ejercicio, el Departamento de Evaluación a la Información Pública y las y los verificadores autorizados, llevarán a cabo las evaluaciones de las obligaciones de transparencia contenidas en los portales de Internet y/o en el SIPOT, calificando el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismo que plasmará en las memorias técnicas que al efecto se establezcan.
- f) Ante incumplimientos totales o parciales se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".
- g) Se registrarán las observaciones y/o recomendaciones dentro de la memoria técnica para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales, destacando que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.
- h) Se verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la Ley Estatal, y lo contenido en el numeral 9 del presente Programa Anual.
- i) Para comprobar que las obligaciones de transparencia estén actualizadas, deberá constar en los registros del formato oficial que se trata del último período de actualización conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, además, deberán señalar que fueron actualizados dentro de los plazos señalados dentro del artículo 49 de la Ley Estatal y lo correspondiente en los Lineamientos Técnicos Generales.
- j) Se verificará que para el caso de que durante el período de actualización que corresponda a cada una de las obligaciones de transparencia no se haya generado información, el formato oficial contenga la debida leyenda que justifique lo anterior, señalando que no se ha presentado el supuesto, así como la motivación debida precisando que, si se tiene la facultad legal de generar esa información, sin embargo, al periodo que se informa no se ha ejercido dicha facultad. En los casos en que un formato no sea aplicable, deberá publicarse solo una vez el formato oficial con una leyenda fundada y motivada, a través de la cual se señale un NA (que significa no aplica, en virtud de que una disposición legal no les confiere tal atribución, señalando el fundamento legal aplicable).
- k) Se revisará que, dentro del portal de Internet de los sujetos obligados, se tenga un hipervínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la difusión de las obligaciones de transparencia.
- l) Concluidos los ejercicios de verificación, los días 28 de junio, y 4 de noviembre, para el primero y segundo ejercicio, respectivamente, el personal verificador remitirá sus memorias técnicas de evaluación al Departamento de Evaluación a la Información Pública, quien a su vez las remitirá a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que sean validadas, para que posteriormente, en el período comprendido del 1° al 19 de julio, para el primer ejercicio, y del 5 al 15 de noviembre, para el segundo ejercicio, elaborará las propuestas de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponda a cada sujeto obligado evaluado, las que serán sometidas a consideración del Pleno para su aprobación, a través de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales, o en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- m) En los proyectos de dictámenes de incumplimiento, la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Evaluación a la Información Pública, formulará los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas. Asimismo, se indicará claramente la (s) inconsistencia (s) que da (n) lugar al incumplimiento detectado.
- n) El Departamento de Evaluación a la Información Pública remitirá el proyecto a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de someterlo a la aprobación del Pleno, y una vez aprobado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública dará el trámite correspondiente.
- o) El dictamen aprobado será publicado en el portal de Internet del ITEA.
- p) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo.

- q) En caso de que se determine incumplimiento por parte de algún sujeto obligado, se dará inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación, debiendo el Departamento de Evaluación a la Información Pública coadyuvar en la substanciación de éste, el que se registrará con el número que corresponda, dando cauce legal al procedimiento.
- r) Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Evaluación a la Información Pública notificará de manera personal, el dictamen y los requerimientos correspondientes al sujeto obligado dentro de los tres días hábiles posteriores a la aprobación de este.
- s) El sujeto obligado dentro del término de quince días hábiles presentará ante el ITEA un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen, en el entendido que, de no presentar dicho escrito y probanzas en el término establecido, se tendrá por perdido su derecho y se le tendrá en situación de cumplimiento/incumplimiento, previa la revisión que se lleve a cabo al portal de internet del sujeto obligado y/o en el apartado respectivo dentro del SIPOT.
- t) Una vez recibido el informe por parte del sujeto obligado o transcurrido el término para ello, la Dirección de Información Pública o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública realizará el análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, esto mediante la revisión del portal de internet en el que el sujeto obligado publique sus obligaciones de transparencia y/o en el apartado correspondiente dentro del SIPOT.
- u) De considerarlo pertinente, podrán solicitar al sujeto obligado un informe complementario que le permita contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen.
- v) El titular de la Dirección de Información Pública o, en ausencia de éste, el de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmará el oficio de requerimiento de informe complementario, para lo cual, el Departamento de Evaluación a la Información Pública elaborará el oficio correspondiente, y una vez firmado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública procederá a su notificación, en términos de lo dispuesto en el inciso r).
- w) El sujeto obligado deberá presentar su informe en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.
- x) Una vez recibido el informe de cumplimiento, y, en su caso, complementario, por parte del sujeto obligado, o transcurrido el término para ello, el Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará el cumplimiento de la omisión motivo de la observación, debiendo emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, a través de una resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir con la resolución o a partir de la fecha en que se reciba el informe. Dicho acuerdo deberá ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los cinco días siguientes a su emisión, esto a través de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y una vez aprobado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá llevar a cabo los trámites a que haya lugar.
- y) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo, haciéndolo del conocimiento del sujeto obligado mediante la notificación correspondiente.
- z) Para el caso de que el acuerdo determine que el sujeto obligado ha incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de cumplimiento inicial, dentro del término de tres días siguientes a su aprobación, se le notificará el mismo, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público y/o miembro de sindicato, partido político o persona física o moral responsable de dar cumplimiento al dictamen, para que, dentro del término no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que el Titular de la Unidad de Transparencia deberá entregar a los superiores jerárquicos citados, las notificaciones respectivas el mismo día en que le fuesen entregadas, teniendo la obligación de remitir en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores, las constancias de dicho acto al ITEA, esto para los fines legales conducentes.
- aa) La notificación correspondiente se realizará de manera personal a través del Notificador.

- bb) Dentro del mismo término de cinco días otorgado en términos del inciso j) que antecede, el servidor público o miembro de sindicato, partido político o persona física o moral responsable, deberá informar al ITEA sobre el cumplimiento total.
- cc) Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que se haya atendido adecuadamente y, en su caso, deberá emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, a través de una resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir o a partir de la fecha en que se reciba el informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado. Dicho acuerdo deberá ser remitido a consideración del Pleno, para su aprobación, por conducto de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de los siguientes cinco días.
- dd) El Departamento de Evaluación a la Información Pública, dentro del término señalado en el inciso que antecede, remitirá el proyecto a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efecto de que este sea sometido a la aprobación del Pleno, y una vez firmado el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá realizar los trámites conducentes.
- ee) En caso de que el acuerdo que se apruebe sea de cumplimiento, se concluirá el expediente, debiendo notificarse al sujeto obligado.
- ff) Para el caso de que el acuerdo sea de incumplimiento, total o parcialmente en la forma y términos establecidos, el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá elaborar un proyecto de acuerdo de incumplimiento, a través del cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, previa aprobación de la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su aprobación.
- gg) El Pleno determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que el sujeto obligado incumpla total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- hh) La imposición de medidas de apremio y sanciones atenderá a lo establecido en el Título Noveno de la Ley Estatal.
- ii) Una vez aprobada la resolución por el Pleno, la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales o, en ausencia de ésta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.
- jj) Se informará al Pleno acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia de verificación de las obligaciones de transparencia.

13. Cronograma.

ACTIVIDAD	MESES											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación de verificadores												
Notificación de inicio												
Etapas de verificaciones y remisión de memorias técnicas												
Emisión de dictámenes de cumplimiento o incumplimiento												
Aprobación de dictámenes												
Publicación de resultados												
Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación												

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de Internet del ITEA.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado y sus Municipios el presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2019, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

LIC. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 62 A, párrafo Segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que la LXII Legislatura del Estado de Aguascalientes mediante Decreto número 336, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el siete de noviembre de dos mil dieciséis.
3. Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo con los principios, entre otros, de certeza jurídica y eficacia. Asimismo, en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se registrará por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.
4. Que con el propósito de garantizar dichos principios, el Instituto tiene la atribución, entre otras, de expedir su reglamento interior y demás normas de operación, la de ordenar a los Sujetos Obligados la ejecutoria en la entrega de información en términos de la misma, la de vigilar su cumplimiento y las demás que le confieran la Ley de Transparencia y otras disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que, son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

6. Que resulta necesario contar con un padrón que identifique a los Sujetos Obligados en el ámbito Estatal y Municipal responsables de cumplir con las obligaciones, procesos y procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los demás ordenamientos jurídicos de la materia emita el Sistema Nacional de Transparencia y este organismo garante.
7. Que los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes señalan que la Administración Pública Estatal será Centralizada y Paraestatal, estableciendo que la Centralizada esta integrada por las Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, en la mencionada Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas, en tanto que la Administración Pública Paraestatal se conforma con los organismos descentralizados, organismos auxiliares, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.
8. Que en fecha diez de enero del año que transcurre, mediante acuerdo CG-A-03/19, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la distribución de financiamiento público estatal a partidos políticos, candidatos independientes y asociaciones políticas estatales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
9. Que este organismo garante tomando como base lo dispuesto en los ya citados instrumentos jurídicos, así como lo que al respecto prevén la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Partidos Políticos, diversos reglamentos del Ejecutivo Estatal, entre otras disposiciones aplicables, determinó el siguiente;

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por este Organismo Garante, son los siguientes:

I. PODER EJECUTIVO ESTATAL
A) Administración Pública Centralizada
1. Oficina del Despacho del Gobernador del Estado
2. Secretaría General de Gobierno
3. Secretaría de Administración
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Seguridad Públicas
6. Secretaría de Desarrollo Económico
7. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
8. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.
9. Secretaría de Desarrollo Social
10. Secretaría de Obras Públicas
11. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
12. Secretaría de Turismo
13. Coordinación General de Planeación y Proyectos
14. Coordinación General de Movilidad
15. Coordinación General de Gabinete
16. Contraloría del Estado
Órganos desconcentrados
17. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal
a) Organismos descentralizados
18. Centro de competitividad e innovación del Estado de Aguascalientes
19. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes
20. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes
21. Comisión Estatal de Arbitraje Médico

22. Escuela Normal de Aguascalientes
23. Instituto Aguascalentense de la Juventud
24. Instituto Aguascalentense de las Mujeres
25. Instituto Cultural de Aguascalientes
26. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
27. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes
28. Instituto de Educación de Aguascalientes
29. Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes
30. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
31. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
32. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad
33. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes
34. Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria
35. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes
36. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes
37. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas
38. Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes
39. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos
40. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
41. Radio y Televisión de Aguascalientes
42. Régimen Estatal de Protección Social en Salud
43. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
44. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
45. Universidad Politécnica de Aguascalientes
46. Universidad Tecnológica de Aguascalientes
47. Universidad Tecnológica de Calvillo
48. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
49. Universidad Tecnológica El Retoño
50. Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes
b) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
51. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.
c) Fondos y Fideicomisos Públicos
52. Fideicomiso Aguascalientes (Fondo Aguascalientes)
53. Fideicomiso Asunción (Fondo Asunción)
54. Fideicomiso Ayuda a un Niño
55. Fideicomiso Ayuda a una Persona con Discapacidad
56. Fideicomiso Ayuda a una Persona Senecta
57. Fideicomiso Complejo Tres Centurias
58. Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos
59. Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes
60. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes
61. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes
62. Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado de Aguascalientes
63. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes
64. Fondo de Vivienda para el Magisterio
II. PODER LEGISLATIVO
65. H. Congreso del Estado de Aguascalientes
66. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
III. PODER JUDICIAL
67. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
IV. AYUNTAMIENTOS
68. Aguascalientes
69. Asientos
70. Calvillo

71. Cosío
72. El Llano
73. Jesús María
74. Pabellón de Arteaga
75. Rincón de Romos
76. San Francisco de los Romo
77. San José de Gracia
78. Tepezalá

V. ENTIDADES MUNICIPALES
79. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes
80. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes
81. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura
82. Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes

VI. ORGANISMOS AUTONOMOS
83. Instituto Estatal Electoral
84. Comisión Estatal de Derechos Humanos
85. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
86. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
87. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

VII. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA
88. Universidad Autónoma de Aguascalientes

VIII. PARTIDOS POLÍTICOS
89. Partido Acción Nacional
90. Partido de la Revolución Democrática
91. Partido del Trabajo
92. Partido Encuentro Social
93. Partido Libre de Aguascalientes
94. Partido Movimiento Ciudadano
95. Partido Movimiento de Regeneración Nacional
96. Partido Nueva Alianza Aguascalientes
97. Partido Revolucionario Institucional
98. Partido Unidos Podemos Mas
99. Partido Verde Ecologista de México

IX. ASOCIACIONES POLÍTICAS
100. Vida Digna Ciudadana
101. Voces Hidrocálidas

X. SINDICATOS
102. Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes
103. Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"
104. Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes
105. Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Miguel Hidalgo

En tal razón, se acuerda:

PRIMERO. - Se aprueba el padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal para el año dos mil diecinueve, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, incorporando al mismo a la **Coordinación General de Gabinete, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Universidad Tecnológica Metropolitana, Partido Libre de Aguascalientes, Partido Nueva Alianza Aguascalientes y Partido Unidos Podemos Más**; y retirar a **Asociación Política Camino Democrático, Asociación Política Corazón Hidrocálido, Fondo de Desastres Naturales y Partido Nueva Alianza.**

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las acciones necesarias a efecto de que sea publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto del Departamento de Informática, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publiquen en el portal de Internet del ITEA.

CUARTO. - De conformidad con lo señalado en la fracción III del numeral cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados de recién incorporación al Padrón de Sujetos Obligados contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de sus obligaciones de transparencia que les resulten aplicables.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.** Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava.
COMISIONADO PRESIDENTE.

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz.
COMISIONADA.

Lic. Rubén Díaz López.
COMISIONADO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO.

CONSIDERANDO

1. Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de febrero del año dos mil catorce, así como con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día cinco de mayo del año dos mil quince; el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, es el encargado de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en el Estado.
2. Que por mandato establecido en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al organismo garante (Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes) y verificar que se publique en su portal de internet y en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis el Sistema Nacional de Transparencia emitió los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el Numeral Noveno, fracción I, de los Lineamientos mencionados, los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes, la relación de las fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso de forma fundamentada y motivada, las que no

les aplican, lo anterior en la inteligencia que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que a efecto de dar cumplimiento a los preceptos legales citados con anterioridad, se requirió a cada uno de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal, entre otra información, remitieran a este Instituto la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, con el objeto de estudiar, analizar y, en su caso, aprobar, las fracciones que resultan aplicables, (atendiendo a las atribuciones legales que a cada uno corresponden), mismas que se encuentran contenidas en el Título Quinto, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el que se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas, mismas que deberán publicar los sujetos obligados en sus portales de Internet, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los formatos que para el efecto se establecieron en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Que con base en lo anterior, la información que hicieron llegar cada uno de los Titulares de los Sujetos Obligados fue sometida a análisis, considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso, específicas con las que deberán cumplir.

7. Que en lo relativo a los sujetos obligados de reciente creación que no rindieron el informe correspondiente respecto de las obligaciones de transparencia que les son aplicables, este organismo garante llevó a cabo el estudio correspondiente que le permitiera definir las obligaciones de transparencia a su cargo, atendiendo a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, de conformidad con la normativa que les resulta aplicable. Para el caso de los sujetos obligados que no se encuentren dentro del supuesto anterior, se aprueban sus respectivas tablas de aplicabilidad en los mismos términos del ejercicio anterior, esto en el entendido de que no se realizó ninguna manifestación que sugiera la necesidad de modificación alguna.

8. Que para el caso de los fideicomisos y fondos públicos sin estructura que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cumplen con sus obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación, y toda vez que cuyo objeto, operación y alcances dependen estrictamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal adscrito y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, sólo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 77 de la Ley General, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en éstas se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que establece la normatividad aplicable.

9. Que para los sujetos obligados que se encuentren en proceso de liquidación, desincorporación o extinción, las obligaciones de transparencia que, en su caso, les correspondan, serán atendidas a través del sujeto obligado responsable del proceso de liquidación, desincorporación o extinción. Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso por el que pasan este tipo de sujetos obligados es dinámico y diverso, por lo que sujetarlos a una tabla de aplicabilidad específica para cada caso, podría implicar que diversa información que se genere durante dicho proceso, no se haya contemplado como una de las obligaciones de transparencias principales por cumplir.

10. Que la Tabla de Aplicabilidad compila la información que como obligación de transparencia deberán dar a conocer los sujetos obligados, por lo que éstos deberán observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de esta, de manera fundada y motivada.

11. Que, de acuerdo con la normatividad aplicable, la obligación común establecida en la fracción XLII, relativa al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, es exclusiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en virtud de que es el

organismo encargado de otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de Ley aplicable, a los servidores públicos, a los pensionistas y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tal razón, es el área responsable de generar y publicar el formato aplicable a dicha fracción.

12. Que de acuerdo con el numeral cuarto, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información, en el entendido, que dichos elementos son la clave de usuario y contraseña para acceder a los sistemas correspondientes de carga de información.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción XVI, 37, 42 y 70 último párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 8º fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, conforme al documento contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán actualizar y conservar la información en los plazos y términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, excepto en aquellos casos en que la información vigente tenga alguna modificación, la que deberá ser actualizada dentro de los siguientes veinte días naturales de ésta, salvo que se trate de la ejecución del presupuesto, en cuyo caso serán cuarenta y cinco días naturales, o bien que en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de Internet del ITEA.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **en sesión extraordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve.** Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava.
COMISIONADO PRESIDENTE.**

**Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz.
COMISIONADA.**

**Lic. Rubén Díaz López.
COMISIONADO.**

ANEXO ÚNICO

PODER EJECUTIVO ESTATAL

A) Administración Pública Centralizada.

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Oficina Del C. Gobernador Del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, incisos c), e) y g); Artículo 63, fracciones I al VIII.	Fracción I incisos a), b), d) y f), y II, incisos a) y b).
Secretaría de Administración	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM),	Ninguna.	I y II
Secretaría de Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, Incisos b) (en conjunto con CPLAP) y d).	Fracciones I, incisos a) c), e), f) y g), y II, incisos a) y b).
	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII,	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII,	Ninguna.	I y II

Secretaría de Seguridad Pública	XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).		
Secretaría de Desarrollo Económico	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII. (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II
Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (ARTICULOS 70 LGTAIP Y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, inciso f).	Fracción I, inciso a), b), c), d), e) y g); y II, incisos a) y b).
Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII,	Fracción I, inciso a) y f).	Fracción I, inciso b), c), d), e), y g).
Secretaría de Desarrollo Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II
Secretaría de Obras Públicas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II

	LTAIPEAM) y último párrafo.			
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Secretaría de Turismo	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Coordinación General de Planeación y Proyectos	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII, (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Fracción I, inciso a) y b) (en conjunto con SEFI).	Fracción I, inciso, c), d), e), f) y g).
Coordinación General de Movilidad	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	V, VI, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Coordinación General de Gabinete	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículos 70 LGTAIP y 55 LTAIPEAM).	Ninguna	I y II
Contraloría del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVII	VIII, X, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna.	I y II

	(Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII, XLIX y último párrafo.			
--	--	--	--	--

B) Órganos desconcentrados

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII (Artículos 70 LGTAIP) y 55 LTAIPEAM).	Ninguna.	I y II.
---	---	---	----------	---------

C) Organismos descentralizados

Sujeto	2019			
	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables
Centro de competitividad e Innovación de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LTAIP).	Ninguna	I y II
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV,	XIV, XV, XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

	XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Escuela Normal de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP),	Ninguna.	I y II
Instituto Aguascalentense de las Mujeres	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
Instituto Aguascalentense de la Juventud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV,	XXII, XXVI, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	Ninguna	I y II

<p>Instituto Cultural de Aguascalientes</p>	<p>XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM) , XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP)</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Educación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM) XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo</p>	<p>XXII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIPEAM).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55</p>	<p>XXII, XXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

	LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XIV, XV, XXII, XXXVI, XXXVII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto de Servicios Salud del Estado de Aguascalientes (Secretaría de Salud)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55) y último párrafo.	XIV, XVIII, XXII, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV,	XXII, XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII y XLVII (Artículos 70 LGTAIP).	Ninguna	Fracción I y II.

<p>Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria</p>	<p>XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXVI, XLII y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP)</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>
<p>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII,</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>

	XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XLIII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Radio y Televisión de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM), último párrafo.	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II.
	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX,	XV, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>			
<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II.</p>
<p>Universidad Politécnica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP),</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM),</p>	<p>XV, XXII, XXXVII, XLI, XLII, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

	XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.			
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica El Retoño	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, XLVII (Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II

D) Empresas De Participación Estatal Mayoritaria

Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes S.A de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVIII (Artículo 55 LTAIPEAM), XLIX (Artículo 55 LTAIPEAM) y último párrafo.	XII, XV, XXII, XXV, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII (Artículo 55 LTAIPEAM y Artículo 70 LGTAIP).	Ninguna	I y II
--	--	---	---------	--------